

**Juzgado Segundo Civil Laboral del Circuito de Oralidad
Distrito Judicial de Pamplona, N. de S.**

Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario (Incidente de sanción a perito)
Radicado:	54-518-40-03-001-2016-00035-00 (Interno 2016-00027)
Ejecutante:	María Helena Conde Caicedo
Ejecutado:	Mario Contreras Estévez

En atención a la solicitud que antecede¹, se tiene que el apoderado designado por la Defensoría del Pueblo - Regional Norte de Santander a fin de representar dentro del presente asunto al ejecutado Mario Contreras Estévez, esto es, el Doctor Leonel Peñaranda Fernández solicita: *“(...) el aplazamiento de la audiencia programada para el día 17 de julio del presente año a las 10:00 a.m. La anterior solicitud, en razón a que el día 2 de julio del presente año recibí una llamada del juzgado segundo promiscuo de familia donde me preguntaban si a la fecha tenía programada audiencias para los días 15, 16 y 17 de julio, en la cual manifesté que a la fecha no me tenía programa audiencia para las referidas fechas, el juzgado a través de auto del día tres de julio decreto fecha y hora el día 17 de julio a las 09:00 am para celebrar la audiencia dentro del proceso de declaración de unión marital de hecho radicado: 2019-000165-00, proceso que también actuó en mi calidad de Defensor Público”.*

Revisado el expediente, se observa que si bien la providencia por medio de la cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia dentro del trámite incidental que nos ocupa data del 13 de marzo de 2020, notificada a través de estado electrónico del 01 de julio hogaño; lo cierto es que, la programación de la aludida audiencia no fué concertada con los apoderados de las partes², como si advierte el aquí solicitante que lo realizó el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia, según lo manifestado por el Dr. Peñaranda Fernández; en razón a la llamada que dices haber recibido por dicho Despacho el 2 de julio de 2020; que en realidad resulta anterior a la

¹ Fls. 123 a 125 Cua. 3 Incidente Perito

² ART. 6, Inciso 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020

³ Se atiende en razón del principio de Buena Fé.

comunicación⁴ que por éste Juzgado se hiciera, con ocasión del auto del 13 de marzo de 2020⁵; sumado a la flexibilización a la que se alude en el Decreto Legislativo 806 de 2020, con ocasión de la suspensión y reanudación⁶ de los términos judiciales generada por la Pandemia del Covid-19; que obligó a la reprogramación de múltiples audiencias en los Despachos Judiciales a nivel nacional.

Así las cosas, se accederá a la solicitud de aplazamiento solicitada por el apoderado de la parte ejecutada; en consecuencia se señala el día veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m); cuya fecha según las constancias secretariales que reposan en el Cuaderno Incidenta No. 3 a folios 126 y 127, fué concertada previamente con los apoderado de las partes, y con el Señor Perito Javier Peñalosa Otero.

Cítese a las partes y apoderados judiciales, por los canales electrónicos y/o virtuales disponibles. Se advierte que dicha audiencia, en principio, salvo situaciones excepcionales se realizará por la plataforma Teams de Microsoft Office 365 de la Rama Judicial, atendiendo a las instrucciones del inciso 2° del párrafo del artículo 1° del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJNS2020 – 153 del 30 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander; para la cual las partes y el referido perito, deberán facilitar lo pertinente para dicho fin.

Notifíquese



Angélica María del Pilar Contreras Calderón
Juez

⁴ 9 de julio de 2020 – fl. 115 Cuad 3 Incidente

⁵ Fl. 111.

⁶ Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 del C. Sup. de la Jud.

NOTA: No fue posible generar la firma electrónica, debido a problemas en el día de hoy de dicho aplicativo web; cuyo inconveniente se escaló a las oficinas y/o entidades competentes.

<https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkADhjNmU1ZGVmLTZiNGMtNDJlOS04NWJhLTg5ZjZlODU3Yzc3NwAQAO5b3W8BqIZFuYPNjD0VR6U%3D>